

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE DERECHO DE USO SUSCRITO ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL BBVA BANCO CONTINENTAL

Conste por el presente documento, la primera adenda al contrato de **Derecho de Uso**, que celebra de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 160, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima; representada por el Ing. Manuel Francisco Palomares Murga, identificado con DNI N° 15599873 Director General de la Oficina de Administración, designado mediante Resolución Directoral Nacional N° 193-2010-BNP, y de acuerdo a la Delegación efectuada mediante Resolución Directoral Nacional N° 027-2011-BNP, y de la otra parte **BBVA BANCO CONTINENTAL**, con RUC N° 20100130204 y con domicilio legal en la Avenida República de Panamá N° 3055, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados señores Gabriel Renato Campos Aguilar, identificado con DNI 09393461, y María del Carmen Grimaldos Barragán, identificada con DNI 08757932, según poderes inscritos en el asiento C00312, de la Partida N° 11014915 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **EL BANCO** en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de febrero de 2012 se suscribió el Contrato de Derecho de Uso –en adelante el Contrato- entre **LA ENTIDAD** y **EL BANCO** cuyo objeto es otorgar el derecho de uso de una extensión de 6.00m² situada al interior de la Nueva Sede Institucional de la BNP a favor del BBVA para la instalación de un cajero automático.

Mediante Documento S/N de fecha 20 de marzo de 2012, **EL BANCO** hace llegar a la Oficina de Administración de **LA ENTIDAD** una propuesta de Adenda al Contrato, planteando las siguientes modificaciones.

- Monto de la Contraprestación: Los pagos se realizarán en Nuevos Soles a un tipo de cambio de S/.2.70 en la cuenta en soles de **LA ENTIDAD**.
- Forma de Pago: El pago se realizará a través de la cuenta que **LA ENTIDAD** tiene en soles en el Banco de la Nación (N° CCI 018000000000282504906).

Mediante Memorando N° 462-2012-BNP-OA, la Oficina de Administración de la Entidad, propone que, a fin de salvaguardar los intereses de **LA ENTIDAD** se deberá proponer una contraprestación mensual de S/.300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por el uso del espacio que viene ocupando el cajero de **EL BANCO**.

Mediante Documento S/N de fecha 30 / 03 /2012, **EL BANCO** acepta la propuesta efectuada por **LA ENTIDAD**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL BANCO** acuerdan modificar las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Derecho de Uso de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN"

El monto de la contraprestación mensual pactada es de S/.300.00 (Trescientos con 00/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, energía eléctrica y limpieza.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

La contraprestación se paga por periodos adelantados dentro de los 05 (cinco) primeros días hábiles de cada mes en la Dirección General de la Oficina de Administración de **LA ENTIDAD**, mediante efectivo o Cheque de Gerencia o Cheque Certificado girados a nombre de la Biblioteca Nacional del Perú o mediante transferencia electrónica a través de la cuenta que LA ENTIDAD tiene en el Banco de la Nación (Nº CCI 01800000000028204906), previa presentación de la factura.

LAS PARTES convienen libre y espontáneamente, que por incumplimiento del pago de la contraprestación mensual en la fecha establecida, **EL BANCO** reconocerá a **LA ENTIDAD** los intereses legales correspondientes, excepto del periodo 01 de mayo de 2011 al 29 de febrero de 2012."

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

A excepción de la modificación contenida en la presente Adenda, regirán las mismas condiciones del Contrato de origen; por lo que, quedan subsistentes todas las demás cláusulas del mismo.

LAS PARTES expresan su conformidad y aceptación respecto al contenido del mismo y reconocen que la presente Adenda al Contrato de Derecho de Uso se enmarca en la normatividad vigente, firmándolo por triplicado en la ciudad de Lima, al 30 día del mes de Marzo de 2012.

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
Oficina de Administración

Ing. Francisco M. Palomares Murga
Director General de Administración
LA ENTIDAD

Renato Campos Agullar
Responsable de Inmuebles

"EL BANCO"

María del Carmen Grimaldos B.
Jefe Adm. Inmobiliaria
Administración Inmobiliaria